Las Posadas del Rey

* * *

Por Rafael FERNANDEZ GONZALEZ

SUMARIO

Se realiza un estudio del habitat del término de Posadas y sobre sus probables nombres, romano DETVMO y ALFANADIC árabe, estableciendo con el aporte de la correspondiente documentación, que a partir del año 1262 es denominado este lugar como Las Posadas del Rey, que Alfonso X repuebla y hace villa terminiega de Córdoba.

I INTRODUCCION

Hace muchos años que con frecuencia consulto la Corografía de Casas-Deza, con objeto de adquirir una primera información histórica sobre los pueblos y lugares del antiguo reino de Córdoba, y con manifiesta sorpresa observo que en el título de Las Posadas comienza afirmando: «Seis leguas al O.S.O. de Córdoba, no lejos de la orilla derecha del Guadalquivir, hay un sitio que, por algunas profundidades que en él se encuentran llaman de tiempo antiguo Los Barrancos, en los pasados siglos muy infectados de ladrones, los cuales llegaron al extremo de hacerse allí fuertes con sus familias en algunas ocasiones. Resueltos empero a dejar la profesión de salteadores, ya porque no pudiesen proseguir en ella, ya porque tratasen de mejorar de vida, al pasar por allí la Reyna Católica Doña Isabel por los años de 1494, según creemos, salieron al camino y se echaron a sus pies pidiendo los indultase, como lo hizo; y habiendo determinado quedarse en aquel paraje fundaron algunas posadas para comodidad de los pasajeros. Fueron edificando allí casas, y aumentándose la población de día en día le dieron el nombre de Las Posadas, de las que habían dado principio a la fundación del pueblo. El origen de esta villa, si bien es de bandoleros no por eso puede tenerse por menos honorífico que el de la misma Roma»(1).

Estas afirmaciones tan gratuitas y de todo punto inexactas, que ya fueron desmentidas en el siglo anterior por Ruano (2), causan extrañeza en un historiador acostumbrado a justificar, con documentación original, muchos de los estudios históricos de los pueblos que figuran en su *Corografía*, relacionándose con las personas eruditas de los mismos. En el caso de Posadas dice que: «En este año 1841, para recoger noticias para la *Corografía*, pasé a Posadas donde estaba de vicario mi primo don Francisco Solano Ramírez y Vázquez, y a Palma, en cuya villa encontré muy buena acogida en don Manuel Emeterio Labet, abogado, con quien había tenido anterior correspondencia sin conocerlo», y, continúa, «en Posadas vi, en esta ocasión, el cráneo del V.P. Fray Juan de la Puebla, fundador del Célebre convento de Nuestra Señora de los Angeles, que había recogido y conservado en su poder don Francisco Paez» (3). Esta noticia escueta aclara la falta de colaboración de otros eruditos locales, que le hubiesen informado de los archivos de la villa, y facilitado documentación medieval en poder de particulares.

He comprobado la inexactitud de estas afirmaciones, al no figurar cartas de perdón real sobre este particular, tanto en el Registro General del Sello del Archivo General de Simancas, como en los Archivos Municipales de Córdoba y Posadas.

POSADAS EN LA EDAD ANTIGUA

Como el primer documento que confirma el nombre de Posadas de un modo fehaciente es del año 1262, informaremos brevemente sobre la posibilidad de existencia de esta población, y posible denominación desde la dominación romana.

Acerca de esta posible población romana, existen varios nombres que nos ha transmitido la antigüedad clásica. Plinio el viejo en su *Naturalis Historia*, III, 10, cita entre los pueblos que compusieron el Convento Cordubense a DECVMA, y más tarde Tholomeo, II, IV, IX, lo denomina DETOVNDA, nombre que como más adelante reseñamos, resolvió la epigrafía numismática con el de DETVMO.

La localización de este pueblo promovió numerosas controversias entre los eruditos cordobeses contemporáneos. Cuando Plinio habla de los pueblos que compusieron el Convento Cordubense, después de la capital, que coloca en la orilla derecha del río Betis, menciona los oppida Carbula y Decuma, añadiendo que el río Singilis, hoy Genil, eoden Betis latere incidens, lo que afirma que la situación de Carbula y Decuma, era la orilla izquierda del Guadalquivir por donde afluye el río Genil, que a su vez es el límite oriental del Convento Hispalense.

Luis María RAMIREZ DE LAS CASAS-DEZA: Corografía histórico-estadística de la provincia y obispado de Córdoba, 1840, t. I, p. 323.

⁽²⁾ Francisco RUANO: Historia general de Córdoba, t. II, libro II, cap. XIX, III. Manuscrito de la Real Academia de Córdoba.

⁽³⁾ Memorias de L. M. Ramírez de las Casas-Deza, Córdoba, 1977, p. 107.

Parece ser que la abundancia de vestigios romanos y la epigrafía, inclinan a confirmar que CARBVLA es Almodóvar, a pesar de ser ribereña del Guadalquivir en la orilla opuesta a la desembocadura del Genil. Por análogos motivos se inclina Bonsor(4) a suponer, en contra de la opinión de Flórez y Ruano(2), que Posadas, también situada en la orilla derecha del río Betis o Guadalquivir, es DETVMO APPIDVM, en cuyo antiguo puerto minero embarcaban la galena argentífera extraída en las minas de esta comarca.

Los numerosos vestigios antiguos encontrados en el término de esta villa pertenecen a la época romana, y el estudio de cuarenta asentamientos ha sido publicado por Ponsich(5). Solamente informaremos de algunos de los más importantes yacimientos arqueológicos, que justifican el habitat romano de esta comarca.

Frente a la ermita de la Virgen de la Salud, aparecieron importantes conducciones de agua en dirección a un grupo de cisternas, algunas de ellas dobles y colocadas unas sobre otras, con bóvedas de ladrillo y muros de argamasa. Son restos de termas romanas cuyas aguas medicinales han sido explotadas más tarde.

Se han encontrado restos de villas romanas que fueron habitadas hasta el siglo IV d.C., en el Cortijo de Estrella Baja, Olivar de El Botijón, Casa del Gaitán, Cortijo del Haza de los Laticos, Cortijo de la Zahurda y Cortijo de Paterna.

Hay un gran centro fabril de ánforas en la Dehesa de Arriba, con seis hornos, donde también fabricaban ladrillos y tejas. Las marcas de las ánforas de aceite aparecen con frecuencia en las asas, y son de buena factura. En Mingaobez y ocupando varias hectáreas de terreno, aparecieron diez hornos de alfarero, para la fabricación de ladrillos, tejas, cuencos y ánforas de aceite. En la Casa del Llano o Guarda, al Norte del cortijo, hay un conjunto arqueológico muy importante donde, además de la conocida alfarería, aparecen restos de una villa romana, con pequeño acueducto de piedra tallada, así como teselas de mosaico, trozos de mármol y cerámica diversa, comprobándose su ocupación hasta el siglo IV d.C.

Sobre una loma al Oeste de la Casa del Guarda hay un depósito importante de escoria de hierro, probables restos de una antigua fundición, como testimonian los afloramientos de superficie, que datan su ocupación en el siglo I d.C.

En el lugar de la Mezquitilla se encontró un fragmento de mosaico representando juegos circenses, así como la siguiente inscripción funeraria procedente de una necrópolis:

D.M.S./ PRIMITIVS. A. SER/ANN.LXXI.PIVS/IN SVIS.H.S.E.S/T.T.L. Esta lápida es en recuerdo del siervo Primitio de 71 años.

También en la Huerta de Medrano han aparecido con frecuencia huesos humanos, así como ladrillos y tejas romanas, donde se cree existía una necrópolis.

⁽⁴⁾ G. BONSOR: «Archeological expedition along the Guadalquivir», traducción de J. Bernier en el Boletín de la Real Academia de Córdoba, 84 (1962).

⁽⁵⁾ Michel PONSICH: Implantation rurale antique sur le bas-Guadalquivir. Publicaciones de la Casa de Velázquez. Serie «Arqueologie», fasc. III, París, 1979. Agradezco a don Alejandro Marcos Pous su aportación bibliográfica y valiosa ayuda en el estudio romano de la comarca.

En las inmediaciones de La Plata encontraron un tesoro de 3.000 monedas ibéricas. Algunas de ellas pasaron a poder del médico del pueblo señor Toscano (6), hoy día desaparecidas.

En el Castillejo de Posada Nueva hay labores mineras antiguas. En la mina del Rey y otros lugares de la Sierrezuela de Posadas se encuentran con

facilidad martillos de piedra (7).

Hace pocos años, y con motivo de la excavación del cimiento en un solar, para la construcción de una casa en el barrio de la Salud, se encontraron unos fragmentos de ladrillos estampados, con relieves decorativos, de avanzada época tardo-romana, fechables en los siglos V y VI d.C.

Con motivo de la remoción de tierras realizada en el cortijillo de la Vega, para la construcción del poblado Ribero de Posadas, aparecieron entre otros vestigios arqueológicos dos losas con inscripciones romanas correspondien-

tes a títulos funerarios (8).

La primera es una inscripción de Sabina, en losa de mármol de 40 por 31 centímetros, cuyo texto epigráfico está distribuido en cuatro líneas de letra capital romana con caracteres más altos que anchos:

SABINA ANNORUM XVII S.T.T.L. PIA IN SVIS

cuyo texto íntegro sería:

Sabina/annorum/XVII.S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).Pia in suis.

Del estudio de este texto establecemos las siguientes conclusiones:

Esta inscripción sin prenomen y nomen, sino solamente el cognomen de Sabina de diecisiete años de edad, era persona de poca relevancia social, probablemente esclava.

Las fórmulas S.T.T.L. y pia in suis son muy abundantes, especialmente en el Sur de Hispania, y con numerosos ejemplos en las comarcas cordobesas.

El que figure en nominativo el nombre de la difunta indica que ningún pariente o amigo le dedica la inscripción, lo que confirma que se trataría de una esclava.

El texto no tiene fecha consular para fijar la cronología, pero por el formulario y la paleografía podemos atribuirle una fecha imperial no tardía.

La segunda inscripción funeraria es de Víctor, en losa de mármol de 32 por 25 centímetros, con texto epigráfico funerario distribuido en tres líneas de letra romana con caracteres de capital rústica o actuaria con sus típicos ápices:

VICTOR.VICTORIS.F. ANNORUM VIII PIVIS.IN.SVIS.M.S.E.S.T.T.L.

⁽⁶⁾ Antonio CARBONELL: «Antigüedades cordobesas», Boletín de la Real Academia de Córdoba, 63 (1950).

⁽⁷⁾ Antonio CARBONELL: «Noticias varias de Arqueología y Prehistoria», Boletín de la Real Academia de Córdoba, 55 y 56 (1946).

⁽⁸⁾ Hoy en poder del arquitecto don Víctor Escribano Ucelay, que las conserva decorando la escalera de su domicilio y a quien agradezco las facilidades dadas para su estudio.

cuyo texto íntegro sería:

Victor. Victoris f(ilius)./annorum VIII./Pius in suis H(ic) s(itus) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Al igual que la anterior inscripción, consideramos que este niño Víctor, fallecido a los ocho años, es hijo de Víctor, que sería persona poco importante, pues no se indican los tria nomina de los ciudadanos romanos; quizás fuera hijo de esclavo, al ser su nombre personal sólo un cognomen, sin el nombre gentilicio propio de todo ciudadano romano.

Por las razones expuestas al tratar del epitafio de Sabina, no es posible fijar cronología a esta inscripción, pudiéndose atribuir con toda reserva el

siglo II d.C.

En el primer período de romanización de España, simplemente costera, cuando los desembarcos romanos habían tenido muy pobre influencia en la cultura ibérica del interior, aparecen series monetarias del Sur con leyendas en alfabeto latino. Esta zona de la Bética asimiló las costumbres romanas con rapidez increíble, posiblemente por el sustrato clásico provinente de la civilización tartesia. El valle del Betis como el del Ebro formaban unas corrientes impulsoras de cultura por simples razones geográfico-económicas y, en el caso del Betis, por la huella dejada en el territorio por la civilización helenopúnica.

Hay un primer grupo de talleres monetarios, que aparecen en el período 206-133 a.C., entre los que se encuentra el de Carbula emitiendo ases con cabeza de Apolo en anverso y una lira en el reverso con la leyenda CARBV-LA.

Entre otro grupo de talleres mucho más modernos que el anterior, cuyo inicio es posterior al año 100 a.C. y perdura hasta las guerras sertorianas, con la emisión de monedas de peso semiuncial, figura el de Sisipo-Detumo. Estas monedas son todas de bronce, y solamente describiremos el siguiente as:

Anverso: Cabeza masculina, llevando casco de gran cimera, hacia la izquierda. Gráfila de puntos.

Reverso: Toro parado hacia la derecha, sobre línea de exergo. Debajo y encima SISIP DETVMO. Gráfila de puntos.

Tiene un peso medio de 18 gramos y 26 mm. de diámetro. Existe otro as de parecidas características, pero con el toro a la izquierda, y dos semis con leyendas, figuras y metrología diferente (9).

POSADAS EN LA EPOCA ARABE

Así como en la Edad Antigua fue Plinio el motivo de las controversias para la identificación del nombre de Posadas, también en plena Edad Media el geógrafo nubiense Muhammad al-Idrisi (1100-1165), con su descripción geográfica de nuestra Península(10) complica el problema al mencionar el nuevo topónimo de Aljanadic. En esta obra Idrisi describe tres vías de comunicación para dirigirse de Córdoba a Sevilla, una por Ecija y Carmona, otra

⁽⁹⁾ Antonio M. DE GUADAN: La moneda ibérica, 1980, p. 243.

⁽¹⁰⁾ IDRISI: «Geografía de España», Colección de textos medievales dirigida por A. Ubieto Arteta, 37, Valencia, 1974.

fluvial por el Guadalquivir, y la tercera y más importante por la orilla derecha de este río. El recorrido de estas vías, por un total de 120-140 Km., que separa ambas ciudades, se realizaba en tres jornadas, y el estudio detallado de este itinerario lo hicimos en un trabajo anterior(11), identificando documentalmente los castillos de Al-Djarf (ermita de Villadiego) y el de Melbal (Toledillo), así como el río Retortillo es el nombre actual del río Melbal.

El camino de Sevilla a Córdoba por Lora, según Idrisi, seguía el siguiente itinerario: «De Sevilla se llega a la Rinconada [...], después a Lora, fuerte situado a una distancia de un tiro de flecha del camino. A la derecha del viajero hay una gran ciudadela edificada sobre la orilla del río. Desde Lora se va al fuerte de Cadif, enfrente de la cual, a la izquierda del viajero, hay un fuerte construido sobre una alta montaña. Este fuerte se denomina Chant-Fila (Setefilla), que desde hace mucho tiempo pertenece a los bereberes. De Çadif se llega a Melbal (castillo de Toledillo), fuerte situado sobre los bordes del río de este nombre (río Retortillo), que corre por las inmediaciones de Hornachuelos. Desde este puente a Hornachuelos se cuentan doce millas (17 km.). Desde el mismo puente se llega a Soxabil, gran pueblo situado sobre la orilla del Guadalquivir; después al fuerte de Morab (Moratalla) donde hay parada; después a Aljanadic; después al fuerte de Almodovar; [...], después a C6rdoba».

La voz árabe *aljanadic*, significa *los barrancos*, y Casas-Deza, desconociendo este significado, afirma que la actual población de Posadas fue edificada en «un sitio que por algunas profundidades que en él se encuentran llaman de tiempo antiguo Los Barrancos, en los pasados siglos muy infectados de ladrones» (1).

Saavedra en sus comentarios a la obra de el Idrisi ubica esta población en Las Barrancas de Mondregón, pago situado a 4 km. al N.E. de Posadas, entre el arroyo de la Vega y Calamón Alto, donde hay molinos, tanto en los arroyos principales como en sus afluentes (10).

Según parece, el manuscrito árabe que utilizaron Dozy y Goeje, para publicar el texto árabe y su traducción francesa, estaba muy deteriorado, lo que hace suponer confundieran el vocablo *al-Janadic* (Los Barrancos) con *al-Fanadic* (Las Posadas), de fonética y grafía árabe muy parecidas (12).

La Arqueología confirma el habitat árabe en Posadas, atestiguada por Carbonell en sus conocidos itinerarios de campo.

En el camino de Campillos e inmediaciones de la casa de Maquedano hay numerosas piezas de barro árabes, y al Sur de El Escorial un aljibe en el molino de aceite. En ese cortijo de El Escorial hay en lo alto una calera y restos de viejas construcciones en el lugar que llaman El Laboratorio; y en las inmediaciones, hacia Posadas, hay mucha cerámica (7).

Siguiendo el camino a La Plata desde la carretera de Villaviciosa, se ven antiguos villares árabes y numerosas piezas de barro (6).

Restos antiguos formando muros de vieja argamasa, que se consideran

⁽¹¹⁾ R. FERNANDEZ GONZALEZ: «El castillo de Toledillo», Boletín de la Real Academia de Córdoba, 96 (1976).

⁽¹²⁾ M. ASIN PALACIOS: Contribución a la toponimia árabe de España, Madrid, 1944, pp. 59 y 60.

árabes se hallan cerca de la presa de Albor, y en la trocha desde la presa al pueblo, hay restos de viejos ladrillos rojos también árabes (6).

Una inscripción funeraria mozárabe, aparecida también en el Ribero de Posadas(8), incisa en un fragmento de losa de mármol de 12 por 15 cm., en tres líneas, con la siguiente leyenda:

OBIIT F.... SPECIOS.... ERA T.....

cuya posible transcripción sería:

Obiit f[amulus/a].../Specios[us/a].../era T...

Por la letra de las dos primeras líneas podemos asegurar que se trata de la inscripción funeraria de un sirviente o sirvienta llamado Speciosus o Speciosa, y en la tercera línea la palabra ERA, indica la era hispánica, así como la T que significa mil. Si después de la T no existieran más cifras el año sería 962 d.C. (1000-38=962), pero como se desconoce su existencia, solamente podemos asegurar que esta inscripción es posterior al año 961 d.C. y probablemente del siglo XI.

LAS POSADAS DEL REY, ALDEA DE CORDOBA

Las frecuentes incursiones castellanas por territorio musulmán, comenzaron a intensificarse en el último tercio del siglo XII; en 1173 el conde Gimeno apodado el giboso, cruza el Guadalquivir por el vado de Palma y lanza sus algaras por el lado de Ecija, raciando la campiña cordobesa. En 1182 el rey castellano Alfonso VIII hace una extensa campaña contra Andalucía, sitia Ecija y llega hasta Algeciras, al regreso asedia y ocupa el castillo de Setefilla, desde donde irradia frecuentes ataques a las comarcas de Córdoba y Sevilla. En 1189 se enfrentan las fuerzas castellanas con las almohades junto al castillo de Almenara y tras derrotarlas, racian los campos sevillanos. En 1231 el infante don Alfonso, hermano de Fernando III, realiza una expedición por la baja Andalucía, comenzando con una algara sobre Palma, a la que asalta y ocupa, matando a todos sus defensores (11).

Córdoba es conquistada por Fernando III el 29 de junio de 1236, y una vez organizada la defensa militar de la plaza y su territorio marcha a Toledo, pero la falta de víveres a la población y la amenaza almohade, le obligan a regresar a finales de 1239, prolongando su estancia hasta marzo de 1241. Durante esta pròlongada permanencia en Córdoba, realiza una labor fructífica, tanto política como militar, que dio como resultado la sumisión de la Campiña y Sierra cordobesas. Fija la frontera en la línea del Genil, e incorpora a la corona los veinte y siete lugares que detalla la Crónica General, de los que fueron por pleitesía, Setefilla, Almodóvar, Moratilla y Hornachuelos y otros muchos lugares cuyos nombres no cita (13).

Todas estas razones que hemos expuesto sucintamente, nos inclinan a opinar que el pueblo de Posadas, desde el último tercio del siglo XII, fue paulatinamente abandonado por sus vecinos, primero por los mineros, al cesar el laboreo de las minas en la comarca ante el constante peligro de la

⁽¹³⁾ Primera Crónica General, publicada por R. Menéndez Pidal, 1955, p. 725.

amenaza cristiana, seguido del absentismo del campo, al no poderse cultivar por los saqueos y racias del ejército cristiano, así como el traslado de la ganadería a otras zonas que ofrecieran mayor seguridad. A su vez al carecer el pueblo de fortificación, se consideraba plaza abierta, que confiaba su defensa a las fortalezas vecinas, por lo que creemos que la conquista fue una simple ocupación del territorio sin pacto o pleitesía alguna.

El 30 de septiembre de 1262, otorga carta Gonzalo Rodríguez, hermano de Fernando Rodríguez el gran Comendador que fue de la Orden del Hospital de San Juan, como albacea de su otro hermano don García Rodríguez, para pago de deudas y mandas del dicho don García, por la «que vendo a bos todos los vezinos de Posadas del Rey aldea de Cordoua, a los que aora y sodes vezinos, y a todos los otros vezinos que e seran despues que bos, por siempre jamás, toda quanta parte y todo quanto derecho abie Don Garzia Rodriguez mi hermano, en toda el agua del Rio que dize Guadalbaida, desde donde naze fasta don Cai en Guadalquivir, los dias y las noches, asi como Don Garzia Ridriguez mi hermano y la abia, esto vos vendo Bendida sana y vuena, y sin ningun entredicho que aia de esta dicha agua el usar, y que era para vuestra aldea sobre dicha, para siempre jamás, por prezio nombrado de Dozientos maravedis Alfonsies, a quince sueldos de Pipiones cada un». En esta venta interviene también Gonzalo, como fiador y guardador de la menor de edad María Gutiérrez, hija de su hermano.

Otorga también la carta doña Milia, viuda de don García Rodríguez, como fiadora de sus hijos menores Fernando y Gonzalo. También la otorga otra hija, doña Sancha, mujer de don Nuño González.

Los vendedores ruegan a los alcaldes mayores de Córdoba, Fernando Iñiguez y Fernando Muñoz, al escribano del rey y alguacil Juan López, y al maestrescuela don Martín de Fitero, que sean testigos y estampen sus sellos en esta carta de otorgamiento.

El rey Alfonso X confirma esta carta de venta en Sevilla, el 28 de febrero de 1264, a petición de los vecinos y moradores de la aldea de Posadas del Rey, y otorga «que la ayan libre y Cuera para siempre» (14).

Este interesante documento, a pesar de la transcripción tan deficiente que se conserva del mismo, nos demuestra que ya existía población con el nombre de Posadas el año 1262, con vecinos y moradores arraigados en este lugar, y con la suficiente holgura económica para comprar entre todos por doscientos maravedís el río Guadalbaida, que además de los beneficios que les reporta para el riego de las huertas ribereñas, y abastecimiento de agua a la aldea, serviría para que todo su curso lo incluyeran en el término, que dos años más tarde asignaron a este pueblo, por ser bienes comunales de sus vecinos.

LAS POSADAS DEL REY, VILLA DE CORDOBA

Una vez realizada la adquisición del río Guadalbaida, y de algunas dehesas comunales de las que no se conserva documentación, fue deseo de los

⁽¹⁴⁾ Documento n.º 1. Agradezco a don José M.ª García Benavides la ayuda prestada para consultar los documentos del Archivo Municipal de Posadas.

vecinos y moradores de la aldea que les asignaran término jurisdiccional, para así proceder a la organización jurídica y administrativa que ansiaban.

Alfonso X ordena al maestrescuela de Córdoba, don Martín de Fitero, que en unión de su hombre don Simón, de Alfonso Esteban, de Fernando Gutiérrez y de su cuadrillero Martín Ibáñez, dieran término a la aldea de Posadas del Rey, y todos mancomunadamente procedieron a realizarlo, poniendo «el prymer mojón de la parte de Moratylla a la fuente de la Figuera, como parte con Ruy Peres, e dende en adelante commo van los mojones que fizo Martyn Yvannes, fasta el mojón que está so el Vyllar, e sobre el camyno de Hornachuelos, e dende a la cabeca rasa, que es entre el Vyllar e la syerra, e dende adelante commo atravyesa la syerra e va al castillejo del Guadalvacarejo, e dende en adelante commo va al villar de Açensio, e del villar commo va a la mesa que es entre Guadacabryllas e Guadaçueros, e la mesa commo atravyesa Guadaçueros y a Guadyato, e entre Guadaçueros e Guadyato commo corryente las aguas fazia las Posadas, fasta el portezuelo donde mataron al frayle, e dende ayuso commo entra Guadaçueros con Guadalquebyr, ayuso commo parte Guadalquebyr, fasta el arroyo de la Figuera, e da en Guadalquebyr, e de la boca de este arroyo fasta el mojón sobredicho de la fuente de la Fyguera, e nos todos cynco estos partydores sobre dychos, dymos este térmyno a esta aldea sobre dycha de las Posadas del Rey, que partan los pobladores que ay moraren», y firman esta carta de partición en Córdoba el 9 de enero de 1264.

Los vecinos y moradores de la aldea solicitan del rey que les conceda estos términos así amojonados por los partidores, y Alfonso X por carta dada en Sevilla el 28 de febrero de 1264, y «por sabor que avemos de les fazer byen, e merced por que sean más rycos, e más abonados, e porque este lugar se pueble mejor», les otorga y confirma estos términos (15).

Debido a la imprecisión de la mojonera sobre los terrenos situados en la margen izquierda del Guadalquivir, pronto surgen litigios y controversias con los vecinos de Almodóvar, y nuevamente el rey Alfonso X por carta otorgada en Sevilla a 23 de noviembre de 1267, para resolver esta contienda, ordena a Ruy Pérez Tafur, a su escribano Juan López y a su hombre don Simón, que vieran el término y pusieran los mojones necesarios para mejor precisión de la divisoria. Los partidores procedieron de esta manera: «primer mojón es la penna blanca que está entre Guadazueros e Guadalasillas, e desciende a mojón cuuierto, e dan consigo en atalayuela entre el camino e Guadalquiuir, e del atalayuela a mojón cuuierto e da consigo en la Fuensanta, e de la Fuensanta a mojón cuuierto e da consigo en la jara». Conformadas ambas partes con este amojonamiento, pidieron al rey que lo otorgase, quien así lo hizo, «para que los de Almodóuar e de las Posadas biuan en paz y que no aya ningún desacuerdo entre ellos» (16).

La interesante y curiosa documentación comentada confirma que el territorio ocupado estaba despoblado, al no mencionar musulmán alguno, cuya propiedad hubiera de respetarse, o bien que acompañaran a los partidores como conocedores del terreno, para la identificación de mojones, algu-

⁽¹⁵⁾ Documento n.º 2.

⁽¹⁶⁾ Documento n.º 3.

nos de ellos en villares, y a su vez la toponimia empleada es netamente castellana, respetando solamente los nombres de los ríos como era costumbre.

Esta repoblación fue obra de Alfonso X, con la idea de potenciar esta estratégica, importante y segura ruta comercial entre Córdoba y Sevilla, defendida por el río Guadalquivir, así como numerosas fortificaciones en los puntos débiles de su recorrido, y que a su vez, por la consistencia del suelo, era utilizable todo el año, al contrario de la ruta de Carmona, que el fango hacía intransitable su recorrido en invierno.

El rey Alfonso X, con objeto de consolidar y potenciar la repoblación, dona este lugar a Córdoba, para que se integre en su tierra, y desde el 28 de febrero de 1264, la villa de Las Posadas del Rey es villa terminiega de Córdoba y, por los motivos expuestos, no sufrió el despoblamiento, que poco tiempo después origina la sublevación de los mudéjares.

ORGANIZACION DE LA VILLA

El 4 de abril de 1241 concede Fernando III a Córdoba el Fuero de población y de conquista, instrumento de gran importancia por los privilegios, libertades y franquicias que contiene, y que fue aplicado a los pueblos y territorios que pasaron a depender del Concejo de Córdoba, los que disfrutaron de todas las prerrogativas de la ciudad. Las libertades que el Fuero concedía eran necesarias para que los cristianos se decidieran a poblar la ciudad y su tierra.

Esta carta de Fuero tuvo que aplicarse en Posadas, como base de su organización ciudadana y funcionamiento concejil. Como no se conserva documentación alguna sobre este interesante tema, desconocemos el número y misiones de los miembros del Concejo, pues el Fuero se refiere a las colaciones de Córdoba, por lo que suponemos que al menos había: juez, alcalde, mayordomo, escribano y hombres buenos del común, para la gobernación de la villa.

En lo religioso, desde fechas muy tempranas debió estar organizada la iglesia, pues el 12 de marzo de 1264, el obispo don Fernando de Mesa confirmaba la estimación de préstamos en su territorio diocesano, relación en que figura: «Las Posadas del Rey, la ración prestamera de sant Domingo, las vinnas de Luçena, las casas, esto estimamos al thesorero en .L. marauedis» (17).

El 29 de marzo de 1272 se realiza una nueva estimación para veinte préstamos, que también otorga don Fernando de Mesa, en cuyo documento dice: «Et el derecho que ha el cabildo en la Eglesia de las Posadas, fiziemos una estimación de Moratilla», sin valorar la cuantía de estos préstamos (18).

La fuente principal de ingresos de las iglesias era el diezmo eclesiástico, consistente en la décima parte de toda la producción de bienes, aunque de hecho se limitó a los de tipo agrario, y el fundamental fue siempre el diezmo de cereales. Los diezmos se dividían, por regla general, en tres porciones iguales. Un tercio para el obispo y cabildo catedralicio, un tercio para los beneficios y prestameras dotados en la iglesia correspondiente y un tercero,

⁽¹⁷⁾ Libro de las tablas, f. 66 v.º. Archivo Catedralicio de Córdoba.

⁽¹⁸⁾ Libro de las tablas, f. 67 v.º. Ibidem.

llamado tercio de fábrica, para atender el mantenimiento y mejora de los edificios, ornamentos y liturgia. Las dos terceras partes del tercio de fábrica las tomó la corona y recibió el nombre de tercias reales.

El obispo don Fernando de Mesa hizo la distribución del territorio de la diócesis a efectos eclesiásticos y, por carta de 7 de junio de 1272, fija la limitación de la iglesia de Hornachuelos, y al relacionar el límite sureste de este territorio dice: «Et de Guadaçeros ayuso fasta el término de las Posadas. Salvo la limitación de Santa María de Trassierra. Et dende ayuso todo su término de Fornachuelos, sacando ende el término de las Posadas que el dio el Rey, sacando ende el término de Moratilla, que es determinado que ovo en tiempo de moros» (19). Estos límites dan la impresión de que el término de Posadas, fue ampliado con territorio de las poblaciones colindantes, sin respetar la división que tuvo en la época árabe, como se hizo con el término de Moratilla.

LAS POSADAS DEL REY, CASTILLO DE CORDOBA

Con el apoyo de las fuerzas del emir benimerín Abu Yusuf Yaqub, se tramó el levantamiento de los mudéjares andaluces, bajo la dirección del rey de Granada. En la primavera del año 1264 estalló la gran insurrección, al mismo tiempo que las fuerzas granadinas y benimerines penetraban en tierras cristianas, combatiendo con fiereza y ocupando numerosas fortalezas y extensas comarcas. Alfonso X organiza con urgencia un ejército que, ayudado por los aragoneses, frena la presión granadina y en sucesivas campañas consigue recobrar casi todo el territorio perdido y, en agosto de 1265, firmar la paz con el granadino, expulsando a los mudéjares de los lugares alzados y que recuperó por las armas (20).

El 16 de agosto de 1275 desembarca en Tarifa con su ejército el emir benimerín, penetrando profundamente en territorio cristiano, llegando al Guadalquivir. «Allí confió a su hijo el emir Abu Yaqub la vanguardia y le dio 5.000 caballos, banderas y tambores; sus tropas se extendieron por las tierras del Guadalquivir, como una inundación o como una nube de langosta, que alza el vuelo; no pasaron junto a árbol que no talasen, ni por aldea que no arrasasen, ni por rebaño que no robasen, ni por mieses que no incendiasen; se apoderaron de todos los rebaños de la región, mataron a los hombres que se encontraron, cautivaron a los niños y mujeres, y continuaron su marcha hasta el castillo de Almodóvar, en tierras de Córdoba, matando, robando y quemando los sembrados, destruyendo alquerías y propiedades, hasta asolar todos los alrededores de Córdoba, Ubeda, Baeza y sus dependencias» (21).

Las incursiones benimerines en territorio cristiano continuaron en los años siguientes y en 1277, acompañados de los granadinos del emir Ibn al-Ahmar, tomaron el castillo de Banu Bachir (Benamejí) y avanzaron sobre Córdoba, atacándola, estando las fuerzas acampadas tres días frente a la ciudad de mando de Ibn al-Ahmar, distribuyéndose el contingente benimerín

⁽¹⁹⁾ Libro de las tablas, f. 89. Ibidem.

⁽²⁰⁾ Julio GONZALEZ: Repartimiento de Sevilla, I, p. 222, Madrid, 1951.

⁽²¹⁾ IBN ABI ZAR: Rawd Al-Qirtas, vol. 13 de Textos medievales, Valencia, 1964, pp. 596 y ss.

por los alrededores, matando, cautivando, destruyendo y arrasando. La cuarta campaña del emir Abu Yusuf, se inicia el 12 de abril de 1285 y llega a las afueras de Sevilla, destruyendo aldeas y cautivando gente; sus fuerzas atacan Carmona y saquean su término hasta alcanzar el Guadalquivir(12). La presión benimerín continuó durante los reinados de Sancho IV y de Fernando IV, cesando con la victoria de Alfonso XI en la batalla del Salado el año 1340.

Debido a esta manifiesta inseguridad de los territorios comarcanos del río Guadalquivir, y a la crisis económica de la segunda mitad del siglo XIII, con un manifiesto absentismo de moradores, hace que los vecinos de la villa de Las Posadas del Rey decidieran construir un castillo, para la defensa del pueblo y protección del camino de Córdoba a Sevilla. Esta resolución recibe el apoyo del rey niño Alfonso XI y, por consejo de sus tutores, otorga carta en Toro el 25 de octubre de 1314, en la que manifiesta: «por que se pueble mejor por razón de la guerra que es con los moros, que se face agora y un castillo que cumple mucho para my servycio, e que fagan y vyandas, e otras cosas, e que se acojan y los ommes, que vyenen de Sevylla a Córdoua e de Córdoua a Seuylla, e por que la tierra es yerma, e podría tomarla otros ommes en gran danno, sy este lugar se ermase», confirma sus términos, sotos, y dehesas en que anden sus ganados, que en las anteriores cartas les había otorgado Alfonso X, «e defyendo fyrmemente que los de Fornachuelos ny de Moratylla, ny de las otras vezindades nyn otro alguno, non sean osados de les yr, nyn de les pasar contra esto que sobredicho es»; y manda a los alcaldes, alguaciles y a todos los otros aportellados de la ciudad de Córdoba, que los amparen; y ordena al adelantado de la frontera, que prenda a los que contravinieran esta carta por la pena de mil maravedís(15).

EL TERRITORIO A REPOBLAR

La villa de Las Posadas del Rey, ribereña de la orilla Norte del río Guadalquivir, ocupa un lugar destacado, en cota de 85 m., de la extensa meseta cuaternaria por donde discurre esta importante arteria fluvial; está alejada de Córdoba 32 km. al Oeste y por ella pasaba la antigua calzada árabe que des-

cribió el geógrafo Idrisi.

El término concejil de esta villa, con una extensión superficial de 15.912 ha., está situado en la zona de unión de la Sierra y la Campiña cordobesas, que cruzan de Este a Oeste el río Guadalquivir, siendo mucho mayor la superficie septentrional del término, formada por una faja o meseta que discurre entre el Guadalquivir y la Sierrezuela de Guadalbaida, que hace de límite meridional del trapecio propiamente serrano, constituido por un conjunto de cadenas montañosas con multitud de espolones que en dirección Norte-Sur descienden a la meseta, y que compartimentan los ríos Guadalvacarejo, Guadazueros y Cabrilla, así como los diversos arroyos que con la misma orientación discurren por el término, a excepción del río Guadalbaida que contornea la Sierrezuela.

Al Sur del Guadalquivir se extiende el término sobre la meseta cuaternaria del río, formando una superficie triangular cuya base apoya en el río y se extiende en punta aguzada que engloba a Los Picachos, nombre medieval asignado a este pequeño territorio, probablemente por la forma del pico introducido en los términos colindantes.

La referencia más antigua sobre el aprovechamiento del terreno por los repobladores es cinegética y la relata el infante Don Juan Manuel, nieto de Fernando III, en el *Libro de la Montería*, en el capítulo dedicado a los montes de la tierra de Córdoba:

«el soto del Picacho es buen monte de puerco en invierno, et non ha vocería. Et es el armada a la torrontera» (22).

«El monte de Guadacabriellas es buen monte de oso, et de puerco en invierno et en tiempo de uvas. Et son las vocerías la una guardarle que no pase a Guadiato es contra la sierra. Et la otra guardarle que no pase el monte de la Matiella. Et son las armadas, la una encima de la casa de Colmenar, et la otra a do se cruzan las sendas nuevas; et la otra a la boca del valle, que non pase contra la sierra» (22).

«El villar de Asencio es buen monte de oso en invierno» (22).

Más adelante daremos cuenta de otro aprovechamiento agrícola en la zona del villar de Asencio, que se realizaba en esta época.

EL PRIMER POBLADOR DEL TERMINO DON GARCIA RODRIGUEZ

De los numerosos habitantes que poblaron este territorio, hemos identificado a los romanos Primitio, Sabina y Víctor y la mozárabe Speciosa. Después de la reconquista el primer propietario de que tenemos noticia documentada es don García Rodríguez, perteneciente a una destacada y poderosa familia burgalesa.

El abuelo de don García Rodríguez fue Garci Fernández, que ejerció el cargo de mayordomo mayor de doña Leonor, esposa de Alfonso VIII, hasta la muerte de ésta en 1214, en que pasa a mayordomo de la reina doña Berenguela y, en 1232, se hace cargo de la mayordomía mayor de Fernando III.

Garci Fernández pertenecía a la casa de Haza; su abuelo paterno fue mayordomo mayor de Alfonso VII y su madre era descendiente de los Salvadores, ilustre familia de Bureba. Con anterioridad al año 1203 había contraído matrimonio con Teresa Muñoz, la cual fallece en 1213. Poco tiempo después contrae nuevo matrimonio con doña Mayor Arias.

Garci Fernández recibe numerosas recompensas económicas de Fernando III, en agradecimiento a su lealtad y apoyo, y el año 1221 le nombra ayo de su hijo primogénito Alfonso, nacido el mes de noviembre. Este matrimonio rico, poderoso e influyente, funda el año 1223 el monasterio de monjas cistercienses de San Vicente de Villamayor, cuya construcción termina cuatro años después, y le dotan con un rico patrimonio para su mantenimiento, emulando al de las Huelgas. Las hijas y nietas de Garci Fernández gobernaron durante un siglo este monasterio, como si los miembros de su familia gozaran un derecho hereditario y el patrimonio monástico patrocinase a las

⁽²²⁾ Libro de la montería, de Alfonso XI. Edición J. Gutiérrez de la Vega. Madrid, 1977, pp. 344-346.

viudas e hijas célibes de la misma. Este monasterio subsistió a través de muchas vicisitudes hasta principios del siglo XIX (23).

García Fernández, acompañado de sus hijos Rodrigo y Fernando, acudió al cerco y conquista de Córdoba, premiando el monarca sus servicios con un rico heredamiento y en la sentencia que el cardenal Gil Torres emitió el 27 de mayo de 1250, sobre el pleito que sostenían el obispo y concejo de Córdoba, relativa al pago de diezmos de los donadíos, figuran entre los poseedores de heredades: Garsías Fernandi, Fernandus Garsíe y Rodericus Garsíe, a continuación de don Alfonso Téllez(24). García Fernández testa el 20 de octubre de 1240 y debió fallecer a mediados del año siguiente, siendo enterrado en el coro de la iglesia del monasterio de San Vicente de Villamayor, a quien lega el quinto de sus bienes muebles, así como el quinto de sus bienes raíces en Villamayor.

El hijo mayor del primer matrimonio, llamado Rodrigo García, casó con Juana Gómez y no figura con cargo alguno en la Corte; y por documento otorgado el 13 de marzo de 1245, manifiesta que: «Yo, don Rodrigo García vendo a donna Mayor todo quento cahio de mío padre desde Arlanza fata Córdova, do quier que lo avie don García, e con quantos lugares lo avie de Arlanza fata Córdova... por D CCC LXVII morabetinos menos tercia». Las finanzas de don Rodrigo García no debían ir muy boyantes, cuando también empeñó a su madrastra doña Mayor Arias por 1500 maravedís sus propiedades en la provincia de Burgos, las cuales el año 1255 pasaron a doña Mayor, después de fallecer el hijastro sin haberle satisfecho la deuda (23).

Del matrimonio de don Rodrigo García con Juana Gómez nacieron los siguientes hijos:

- García Rodríguez.

 Fernando Rodríguez, que fue prior en Castilla y León de la Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén y gran Comendador (25).

 Lope Rodríguez, que asistió con sus hermanos, acompañando al abuelo, el 4 de marzo de 1228, a la inauguración del monasterio de San Vicente de Villamayor (23).

— Gonzalo Rodríguez, que casó con Elvira Pérez, hija del adalid don Pedro Velasco, que adquirieron de los otros hijos del adalid las partes que heredaron de su padre en las aceñas de Nazar en Córdoba, con lo que dotan la capilla de San Marcos de la catedral, que el cabildo les cede para enterramiento del matrimonio. Don Gonzalo Rodríguez debió fallecer el año 1265 y poco después su viuda, doña Elvira, contrajo matrimonio con el alcalde Gonzalo Pérez(26). Don Gonzalo, tres años antes, fue albacea testamentario de su hermano García Rodríguez(14).

Pedro (27).

(24) Manuel NIETO CUMPLIDO: Corpus Medievale Cordubense, I, p. 182.

(26) Manuel NIETO CUMPLIDO: Ibidem, II, pp. 99, 108, 117, 153, 159, 226 y 228.

(27) Documento n.º 4.

⁽²³⁾ Luciano SERRANO: «El mayordomo mayor de doña Berenguela», Boletín de la Real Academia de la Historia, CIV (1934).

⁽²⁵⁾ R. FERNANDEZ GONZALEZ: «El castillo de Almenara, posesión señorial», Boletín de la Real Academia de Córdoba, 106 (1984).

- María Ruiz, mujer de Alvar Núñez, el hijo de don Alvar Núñez de Aza(22).
- Juana Gómez, que casó con el infante don Luis, hijo de Fernando III(23).

García Rodríguez, el hermano mayor, había contraído matrimonio con María Rodríguez, hija de doña María, cuya familia no hemos podido localizar, y tuvieron por hijos a doña Sancha García, que casó con Nuño González, Fernando García, Gonzalo García y María Gutiérrez (14).

El obispo de Córdoba don Fernando de Mesa, con consentimiento del cabildo, por carta de 24 de julio de 1258, concede en usufructo vitalicio a García Rodríguez y a su mujer, María Rodríguez, «aquellos bannos que nos auemos a la Puerta de la Pescadería, que los fagades et que los cumplades de todos sus complimientos et que fagades y las tiendas que pudieredes y fazer, que los esquilmedes uos e uuestra muger en toda uuestra uida, e después que finquen los bannos con todos sus adobos, e las tiendas, e las casas que y ficiéredes con estos bannos en nos en este nuestro cabildo»; y también le concede una capilla con su altar en la catedral, que tendrá atendida vitaliciamente, y le concede sepultura en esta capilla «a uos Garci Rodríguez, e a uuestra muger María Rodríguez, e a uuestra suegra donna María e a uuestros fijos que ouiedes en María Rodríguez, et dende en adelante todo uestro linage». También le dan una caballería de heredad «que auemos a uestra Huerta de la Torre en cambio por las quatro arançadas de vinna que auedes uos al pie de la sierra, donde son linderos Pedro Rodríguez uestro hermano». Tanto el obispo como el cabildo se comprometen a hacerles aniversarios después de la muerte en compensación de la viña (27).

Don García Rodríguez también poseyó un cortijo con su torre muy próximo a Córdoba, al Campo de la Verdad, pues por carta de 3 de abril de 1283, García Gonzálvez, primo de Pedro Ruiz Tafur, y su mujer María Gutiérrez, venden al maestrescuela don Pedro Yuste, «el cortijo con la torre e con toda la heredat que nos auemos, que es allende de la puente cerca la corredera o corren los cauallos, e es el que fue de Garcí Rodríguez, e la heredat son quatro faças» (28).

En las memorias del **Libro Verde** del cabildo de Córdoba, figura de «el maestrescuela Don Pedro Yuste, una huerta con su torre que llaman del Obispo con cuatro hazas pasado el puente y otra suerte de tierra en el arroyo de Don Tello» (29), y en otro documento se manifiesta: «Eodem die aniuersario de Ferrant Yuannes clérigo que fue de la yglesia de sant Miguel dexó una tierra buelta con oliuar que es allende de la torre del Almuédano que disen del Obispo» (30).

Es curioso que la propietaria de este cortijo se llamase María Gutiérrez, igual que la hija menor de García Rodríguez, y que el primer nombre que tuvo la torre fuese del Almuédano, desde la cual este fervoroso musulmán llamaría a los fieles del arrabal, para el rezo de las horas de ritual.

⁽²⁸⁾ Documento n.º 5.

⁽²⁹⁾ Colección de Manuscritos de Vázquez Venegas, t. 269, f. 81. Comisión Provincial de Monumentos de Córdoba.

^{(30) «}Torre del Obispo en el Campo de la Verdad». Archivo Catedralicio de Córdoba, cajón L, núm. 5.

El alcaide de Córdoba don Alfonso Téllez de Meneses, compró a don García Rodríguez un caballo en ciento veinte maravedís, obligando todos sus bienes en Córdoba para responder del pago, y esta cantidad que no llegó a hacerse efectiva en la vida de ambos, fue uno de los motivos por los que el albacea testamentario de don García Rodríguez tuviese que vender el río Guadalbaida, y así atender el pago de deudas que contrajo el fallecido. La hija menor de don García, María Rodríguez, acudió al rey para demandar esta deuda, quien ordena por carta de 7 de mayo de 1277, que los ciento veinte maravedís los descuente del cabildo de las rentas de los bienes que don Alfonso Téllez le dejó, y percibía su viuda(31).

Sabemos con exactitud que don García Rodríguez falleció un 13 de septiembre y su esposa doña María un 9 de marzo, desconociendo el año de los óbitos, pues en el referido *Libro Verde* de la Catedral de Córdoba, figuran las siguientes anotaciones:

«Idus nouiembre. Aniuersario de García Rodrigues hermano que fue del grant comendador de la orden de sant iohan, son treynta marauedís en el banno e en las tiendas que son a la pescadería e hanlos de pagar los mayordomos del comunal por que rrecabdan las rrentas», y con referencia al VIIº idus marcii, figura «Aniuersario de donna Mari, muger que fue de García Rodrigues hermano del grant comendador», y continúa detallando las mismas propiedades y rentas que en el aniversario del marido (32).

USURPACION DE TIERRAS REALENGAS

La distribución de las propiedades, que en la «tierra de Córdoba» habían quedado vacantes por pactos, abandono o muerte de sus antiguos poseedores, comenzó a realizarla Fernando III y continúa durante el reinado de Alfonso X, con asignación de heredamientos a personas reales, órdenes tanto militares como religiosas, concejo e Iglesia de la ciudad, fuerzas combatientes y en general a toda clase de personas que intervinieron o colaboraron en la conquista.

La expresión «tierra de Córdoba», tan frecuente en la documentación medieval, se refiere no sólo al término jurisdiccional de la ciudad, sino a todo el conjunto de las jurisdicciones de las villas y lugares donadas por los reyes al concejo de Córdoba, cuyos términos se acumulan al de la ciudad.

Durante la segunda mitad del siglo XIII se ausentan definitivamente de Córdoba un conjunto de personas que habían recibido heredamientos, bien por regresar a sus solares de origen, o por haber fijado su residencia en otros lugares de Andalucía, donde les fuera otorgada una donación más ventajosa. Las familias que decidieron permanecer en Córdoba, donde de una manera definitiva establecen su residencia, adquirieron estas propiedades que se abandonaron, bien por compra, intercambio por propiedades en otros luga-

(32) Libro Verde, ff. LXXII v.º y CXXVII v.º. Archivo Catedralicio de Córdoba.

⁽³¹⁾ R. FERNANDEZ GONZALEZ: «Los hermanos Téllez de Meneses, primeros alcaides de Córdoba en el siglo XIII», Boletín de la Real Academia de Córdoba, 92 (1972). Por error de imprenta en la página 105 pone Garci Fernández en vez de Garci Rodríguez.

res, o por nueva donación real, consecuente de la reversión a la corona de los bienes del ausente.

De este conjunto de personas que quedaron en la tierra de Córdoba se eligen los miembros de los concejos, que integrados en grupo oligárquico dirigente, fueron el origen de un conjunto de familias poderosas, que durante siglos gobernarían la ciudad.

Aquellas propiedades que no fueron repartidas por los reyes se denominaban realengas y, en el caso del campo, las tierras realengas tuvieron mucha importancia, porque de su aprovechamiento se beneficiaban los vecinos y moradores de Córdoba y su tierra.

Con objeto de acrecentar sus propiedades rústicas, hubo un conjunto de personas, casi todas pertenecientes o emparentadas con la oligarquía que gobernaba la ciudad y sus villas, que usurpan grandes extensiones de terreno, generalmente realengo, que lo incorporan al propio, con grave perjuicio para el resto de los vecinos y moradores, a quienes les prohibían al aprovechamiento comunal de pacer y abrevar sus ganados, cortar leña, cazar y pescar, prendándoles con total impunidad, ante la actitud pasiva de los gobernantes locales. A principios del año 1352, estando en Córdoba el rey Pedro I, le fueron denunciadas estas irregularidades, y el monarca ordena a su alcalde de corte Gómez Fernández de Soria, que realice las correspondientes pesquisas, y durante este tiempo dejó en suspenso las funciones de las autoridades cordobesas, que asume el juez pesquisidor.

El 7 de febrero de 1352 y como resultado de las averiguaciones personales realizadas, Gómez Fernández hace un curioso ordenamiento (33), que en lo referente a Las Posadas transcribimos a continuación:

- « [XVIII,13] E otro sí fuy ver la heredat del Toril, que es término de Las Posadas, que vendió Ferrand Pérez, jurado de Las Posadas, a donna Urraca, muger que fue de Martín Alfón Saauedra. Fallé que podía ser segund derecho del dicho Ferrand Pérez que la vendiera e de los omes buenos del dicho lugar de Las Posadas, veynte cafisadas de sembradura e que era tierra calua, para pan las quales veynte cafisadas afruentan en las cabeçadas del término de Almodóuar e de la otra parte del monte del conçejo e tierra de Rama Sánchez, e pasa por ello una haça de Pero Cabrera. Por ende mando que las dichas veynte cahizadas que se contienen so los dichos linderos que las aya la dicha donna Urraca e toda la otra tierra que es de fuera de estos linderos así commo las laderas de la sierra alta que va encima del camino de los madereros que finque libre e quieta para el conçejo de Córdoua así commo son las otras sus tierras que son comunales del conçejo.»
- « [XVIII,14] E otrosí fuy ver el villar de Asensio do está la torre de Pedro Cabrera. Comiença en la torre misma e pareçe ser de este villar

⁽³³⁾ Emilio CABRERA MUÑOZ: «El problema de la tierra en Córdoba a mediados del siglo XIV. Apéndice documental», publicado por la Universidad de Granada en Cuadernos de Estudios Medievales, IV y V (1979).

la tierra descombrada para pan que está y de parte de ençima contra la atalaya del azebuche, que puede ser poco menos de quatro yugadas; que se tiene esta tierra desconbrada con los montes de Córdoua de todas partes. E por quanto non parece carta de donadío nin de al, nin me mostraron otro recabdo, e comunalmente quando fueron partidas las tierras non dieron más de una cauallería al que más dieron en las partiçiones, así finca el dicho villar que puede ser de las dichas quatro yugadas con esta heredad. E mando que las aya Pero Cabrera e non más, e todo lo otro mando que finque para el conçejo de Córdoua; pero que a saluo firme al dicho Pero Cabrera e non más, e por alguna carta de donadío o por otro recabdo çierto alguno de compra que más son las dichas quatro yugadas, que lo aya segund que en la carta de donadío o el dicho recabdo que en esta razón mostrare se contouiere.»

El sistema de pesas y medidas empleado en la Baja Edad Media era muy confuso y de patrón variable, aun en comarcas de la misma región, y lo mismo ocurria con los múltiplos y divisores.

La yugada era la unidad de superficie más corriente empleada en agrimensura, y se consideraba como la cantidad de tierra que podía labrar una yunta de bueyes en un día. En Córdoba se la consideraba equivalente a 36 fanegas, o a algo más de 44 aranzadas de 400 estadales (34), motivo por el cual hemos atribuido a la yugada un valor aproximado de 23 hectáreas.

La caballería era la porción de tierra repartida al caballero armado, cuya cuantía en Córdoba era de cuatro yugadas (35), que equivalen aproximadamente a 92 hectáreas.

Para la medida de las tierras cerealeras, se empleaba la cahizada, que es la porción de terreno donde podía sembrarse un cahiz de trigo. Desconocemos su valor en Córdoba, y solamente a título indicativo consideramos que su extensión podría ser algo superior a las 4 hectáreas.

Este curioso ordenamiento confirma que un jurado de Las Posadas era propietario de la heredad de El Toril, toda ella de tierra calva, donde se sembraban 20 cahices de trigo, que después la adquirió doña Urraca, viuda de Martín Alfonso de Saavedra. Esta señora viuda de un alcalde mayor de Córdoba, poseía otra propiedad en Las Posadas, que adquirió el año 1338, según nos confirma el siguiente documento: «Meder Sánchez, yerno de Criales vecino de Almodóbar, término de Córdova, bendió a doña Urraca, muger de Martín Alfón de Saavedra, Alcalde Mayor de Córdova, un pedazo de tierra calba que tenía en el Guadacabrilla, linde con heredad de dicha compradora y senda que iba de las Posadas al Villar de Asensio y tierra de Fernando Ibáñez Maestro y el arroyo de la Guadacabrilla, por 160 maravedises de esta moneda que se agora usa, que fazen diez dineros el maravedís; por escritura que se otorgó ante Fernando González, escribano público de Córdova, a 16 de abril era de 1376» (36).

⁽³⁴⁾ Colección de Manuscritos de Vázquez Venegas. Tomo Papeles varios, f. 159 y Casa de Guzmán, f. 29. Ibidem.

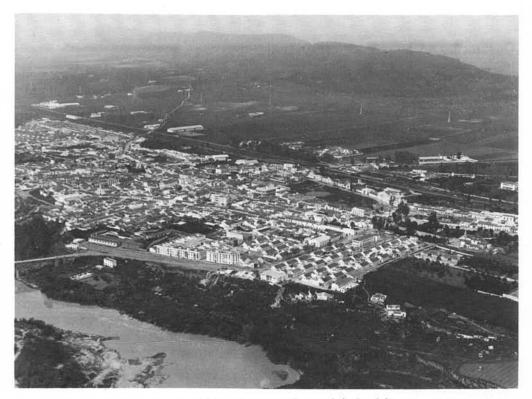
⁽³⁵⁾ Emilio CABRERA MUÑOZ: Ibidem, XVIII, 32.

⁽³⁶⁾ Colección de Manuscritos de Vázquez Venegas, tomo 269, f. 95. Ibídem.

El villar de Asencio, donde estaba la torre de Pedro Cabrera, llamada también de Arias Cabrera, había sido descombrado y se sembraba trigo en una superficie de 4 yugadas (92 hectáreas), y al haberse extraviado la carta de donadío, considera el juez que cuando se repartieron las tierras de Las Posadas, no dieron más de una caballería al que más otorgaron, por lo que asigna esta propiedad a Pedro Cabrera, y el resto de la tierra que tenía ocupada que sea del concejo de Córdoba.

Estas dos propiedades en las que intervino el juez pesquisidor, estaban situadas en las proximidades de la mojonera que limitaba el término de Las Posadas, y sus poseedores habían usurpado tierras realengas del término de Almodóvar, motivo por el cual les fueron devueltas al concejo de Córdoba, pues el resto de las tierras que no fueron repartidas, se consideraba que eran comunales de la villa, y defendidas como tales, en virtud de las cartas reales de partición y repoblación del término.

Entre las tierras comunales de la villa de Las Posadas, figuraba una dehesa, para aprovechamiento exclusivo de sus vecinos y moradores, que suponemos estaría situada en la margen izquierda del Guadalquivir, y el año de 1391 se presentó en el pueblo el jurado de Córdoba Gonzalo Ruiz con una carta del concejo de la ciudad, para que consintieran «cortar en una dehesa vuestra que ay tenedes el tarahe e sarga, e canna que menester avyese para adobar unos canales suyos, que ay en el río de Guadalquebyr». A estos deseos se opone el concejo de Las Posadas y presenta al de Córdoba las cartas que poseían de los reyes Alfonso X y Alfonso XI, consiguiendo que la



Vista panorámica de Las Posadas del Rey. En primer término el río Guadalquivir.

ciudad anule su carta anterior, y por albalá de 12 de septiembre de 1391, dirigido a los alcaldes, alguacil, jurados y hombres buenos de Las Posadas, «nuestro castillo» reconocen el perjuicio que ocasionaba, pues la dicha dehesa era privilegiada, «e syenpre vos fue guardada para mantenymyento, e procomunal de vuestras fazyendas» (37).

Nuevamente el concejo de Córdoba, por carta de 18 de septiembre de 1408, y atendiendo a la reclamación de los vecinos de Las Posadas Domingo Díaz y Juan Ibáñez, que vuelven a presentar las cartas reales y la anterior del concejo, y manifiestan que algunas personas entraban y se aprovechaban de su dehesa comunal, sin ser vecinos del pueblo, ni hacer fazendera con su concejo, quebrantando el privilegio. Córdoba vuelve a reconocerles sus derechos y ordena a los regidores de las villas y lugares de su tierra, que respeten, defiendan, y amparen la dehesa y término de Las Posadas, y a quien fuere contra lo ordenado que «le prendan luego, por la pena contenyda en el dicho vuestro prevyllejo» (37).

El 30 de marzo de 1492, el licenciado Mercado, lugarteniente del corregidor de Córdoba, y otros caballeros del Regimiento, suscriben carta de mandamiento por la que ordenan se vean y cumplan los privilegios y cartas anteriores, ateniéndose a las penas en ellos contenidas (38).

APENDICE DOCUMENTAL

Documento n.º 1

Traslado autorizado de una carta de venta, para pago de mandas y deudas, que hizo Gonzalo Rodríguez, hermano de Fernando Rodríguez el gran Comendador que fue de la Orden del Hospital de San Juan, como albacea de su hermano don García Rodríguez, a los vecinos de la aldea de Posadas del Rey, de los derechos que su hermano don García tenía en todo el agua del río Guadalbaida, desde su nacimiento hasta la desembocadura en el río Guadalquivir. Postrimero día del mes de septiembre de 1262, y confirmada por el rey Alfonso X en Sevilla el 28 de febrero de 1264.

Copia del pergamino original, que figura transcrita en el cuaderno del año 1730, fols. 135r.-140v., del Archivo Municipal de Posadas. El copisto cometió muchos errores en la interpretación de palabras de lectura difícil, así como en la solución de abreviaturas.

Sepan quantos esta Carta vieren y oieren Como nos Don Alonso por la grazia de Dios Rey de Castilla de Toledo de Leon de Galizia de Seuilla de Cordoua de Murzia de Jaen y del Algarue vimos Carta de Lendida que fizo Gonzaluo Rodriguez hermano de Fernando Rodriguez el grande Comendador que fue de la horden del hospital de san Juan sellada de su sello y de los sellos de fernan Diez negrel y de fernando

⁽³⁷⁾ Documento n.º 6.

⁽³⁸⁾ Archivo Municipal de Córdoba. Sección XII, serie 1.ª, legajo 6, núm. 72.

Muñoz alcaldes de Cordoua y del sello de Juan Lopez nuestro escriuano y del sello de Don Martin de Fitero maestre escuela de Cordoua fecha en esta guisa yndinori:

Conozida cosa sea a todos los que esta carta vieren como yo Gonzaluo Rodriguez hermano de Fernan Rodriguez el Gran Comendador que fue de la horden del ospital de san Juan y albazia que so de mi hermano Don Garzia Rodriguez vezino que so de la collazion de santa Maria de Cordoua otorgo que pagar deudas e mandas de mi hermano Don Garzia Rodriguez que vendo a bos todos los vezinos de Posadas del Rey aldea de Cordoua a los que aora y sodes vezinos y a todos los otros vezinos que e seran despues que bos por siempre jamas toda quanta parte y todo quanto derecho abie Don Garzia Rodriguez mi hermano en toda el agua del Rio que dize Guadalbaida desde donde naze fasta don Cai en gadalquivir los dias y las noches asi como Don Garzia Rodriguez mi hermano y la abia esto vos vendo Bendida sana y vuena y sin ningun entredicho que aia de esta dicha agua alvia y que era para vuestra aldea sobre dicha para siempre jamas por prezio nombrado de Dozientos marauedis Alfonsies a quinze sueldos de Pipiones cada un que me diste por ella y pasais a mi y a mio poder y so de ellos vien pagado que non finco contra vos ninguna cosa por pagar e desapodero de todo quanto poder abiamos en ello los fijos e fijas de Don Garzia Rodriguez y apoderamos en ella a todos los vezinos de esta aldea sobre dicha para vos e para los que vernan despues de vos que vezinos fueren de Posadas del Rey que era aldea nombrada para hazer de ella lo que vos quisieredes como de vuestra para pro y seruizio de vuestra aldea sin contria e la de mi y de todos los hijos y fijas de Garzia Rodriguez e de sos erederos los dichos Dozientos marabedis reziuido de vos por dicha Agua que pague en deudas aberiguadas que deuia mi hermano Don Garzia Rodriguez,

e yo Gonzaluo rodriguez el conombrado vos so fiado por Maria Gutierrez mi sobrina fija de Don Garzia Rodriguez mi hermano que no es de edad y es en mi guardia que vos faga que bos otorgue ella quando fuere de edad esta vendida desta agua que vos yo vendo e que es pagada quanto por la su parte eredo de su padre en esta agua sobre dicha y si ella no bos quisiera otorgar esta vendida e que la uendia con mi cuerpo y con mi auer y con quanto e y auere yo e quien lo mio eredare y de la manera vos lo arredrare a esta mari gutierrez o a quien vos demandar por ella como vos finque de el por siempre con dicha agua ansi como otra carta dize sin contra ella de mari gutierrez e de quien lo suio eredare,

e yo Doña Milia muger que fui de Don Garzia rrodriguez el sobre dicho otorgo a uos todos los vezinos de Posadas del Rey aldea de Cordoua a los que aora y sodez vezinos y que seran vezinos de aqui adelante toda dicha vendida de dicha agua sobre dicho que bos bendio Don Gonzaluo Rodriguez mio cuñado asi como dicha Carta dize por Dozientos marauedis que Dixo que pago en deudas de Don Garzi Rodriguez mi marido que deuie e so pagada de dicha vendida e y de vos so fiadora por fernando e por Gonzaluo mios fijos e fijos de Don Garzia Rodriguez mio marido que vos faga que bos otorguen ellos quando fueren de edad dicha vendida que bos Don Gonzaluo Rodriguez faze de dicha agua ansi como dize esta Carta que son pagados de ella por sus partes que los eredaron en dicha agua de vuena de su padre y si fernando o Gonzaluo anbos o el uno eos quisieren otorgar dicha vendida de dicha agua yo vos so fiadora de bos eo rredrar con mi cuerpo e con mi auer e con quanto e que abre por do quier que bos aia yo eo quien lo mio eredare que de tal manera bos lo adedreze que fernando e a este Gonzaluo mios fijos o quien bos demandare por ellos como vos finque de por sienpre con dicha Agua ansi como dicha era nadie en contra e la dellos y de home por ellos,

yo Doña Sancha Garzia hija de Don Garzia Rodriguez el sobre dicho e muger que so de Don nuño Gonzaluez otorgo por mi a todos los vezinos de Posadas del Rey Aldea de Cordoua a los que aora y so del y a los que i seran vezinos del alli adelante de dicha vendida de dicha Agua sobre dicha que vos uendio Don Gonzaluo Rodriguez mi tio asi como dicha Carta dize por los Dozientos marauedis que le disteis por ella que pago en deudas que mio padre Don Garzi Rodriguez deuie y por esto vos otorgo por dicha vendida e so pagada de la mia parte e yo vos so fiadora de todos los homes del mundo que bos por la mi parte quiera demandar o contrallar dicha Agua e quien a vos eo erredre con mi cuerpo e con mi auer e con quanto e y abre yo e quien lo mio heredare y de tal manera redre como vos finquedes por siempre con dicha agua si como dicha Carta dize.

e yo Gonzaluo Rodriguez e yo Doña Mizia e yo Sancha Garzia todos tres lo rogamos a vos fernando Iñiguez a bos fernando muñoz Alcaldes por el Rey en Córdoua y a bos Don Juan Lopez escriuano del Rey Alguazil por el Rey en cordoua e a vos Don Martin de fitero maestre escuela en cordoua que pongades en dicha Carta vuestros nombres e buestros Sellos Colgados por testimonio sobre nos y otorgamos esta Carta ante vos e ante los escriuanos que de bos del Conzejo de Cordoua que metieron en ella en vuen nombres en fin de esta Carta e yo Gonzaluo Rodriguez puse en dicha Carta mio sello Colgado e yo fernando yñiguez e yo fernando muñoz Alcaldes por el Rey en cordoua mandamos poner en esta Carta nuestros Sellos Colgados por testimonio por que la otorgan ante nos gonzaluo Rodriguez e Doña Mizia e sancha Garzia e por que nos lo rrogaron fecha Carta en postremo dia del mes de septiembre era de mil y trezientos: yo Juan Lopez escriuano del Rey e su alguazil en cordoua por rruego de Don Gonzaluo Rodriguez e de Doña mizia e de Sancha Garzia los Sobre dichos quese en dicha mio Sellos e so testigo: yo Don Martin de fitero Maestre escuela de la yglesia de cordoua por ruego de Don Gonzaluo Rodriguez e de Doña Mizia y de Sancha garzia los sobre dichos puse en dicha carta mio Sello e so testigo: ego joannes lupi sum testis: ego Martin fernandez leptor sum testis: ego serran anaya scriptor ecripsi et sum testis.

e pidieronnos merzed los vezinos e moradores en la Aldea sobre dicha que le otorgasemos dicha Conpra de suso dicha y que se la confirmasemos por la Carta e nos por sauer que abemos de les fazer vien y merzer otorgasemos que la ayan Libre y Cuera para sienpre en la manera que sobre dicho es y confirmamossela por esta nuestra Carta e por que sea xirme y estable mandamos la sellar con nuestro Sello de Plomo fecha la carta en seuilla por nuestro mandado oy viernes veinte y ocho dias andados del mes de febrero en era de mill y trezientos y dos años. yo joan Perez de ciudar la escriui por mandado de Millan Perez de aellon en el año doceño que el Rey Don Alonso Regno.

DOCUMENTO n.º 2

Traslado autorizado de una carta escrita en pergamino, que contiene una carta de Alfonso X, fechada en Sevilla el 28 de febrero de 1264, que otorga y confirma la signación de términos al lugar de Posadas del Rey, aldea de Córdoba, que amojonaron de su orden el Maestrescuela don Martín de Fitero y otros partidores, así como su confirmación por Alfonso XI, otorgada en Toro a 25 de octubre de 1314. Archivo Municipal de Córdoba, sección XII, serie 1.ª, leg. 6, núm. 72.

Sepan quantos esta carta vyeren commo yo don Alfonso por la graçia de dios rey de Castilla, e de Toledo de Leon de Galyzia de Sevilla de Cordoua de Murçia de Jaen del Algarve, e sennor de Molyna, yo e la reyna donna Maria, muy aguela e el ynfante don Pedro my tio, e myos tutores vymos una carta del rey don Alfonso my vysaguelo fecha en esta guysa.

Sepan quantos esta carta vyeren, o oyeren commo nos don Alfonso por la graçia

de dyos rey de Castilla de Toledo de Leon de Galyzya de Sevilla de Cordoua de Murçia de Jaen del Algarve vymos carta sellada de los sellos de don Martyn de Fytero maestre escuela de Cordoua, e de don Symon nuestro alcalde e de Alfonso Estevan, e de Fernan Gutyerres e de Maryn Yannes, nuestro quadrillero fecha en esta guysa.

yn dey nomyne conoçyda cosa sea, a todos los que esta carta vyeren a los que agora son e seran, commo yo don Martyn de Fytero maestre escuela de Cordoua, e don Symon, ome del rey, e yo Alfonso Estevan, e yo Fernan Gutyerres e yo Martyn Yvannes quadryllero del rey nos todos cynco de mancomun, otorgamos que por mandado de nuestro sennor el rey don Alfonso que dymos termyno a las Posadas del Rey aldea de Cordoua, e posymos, el prymer mojon de la parte de Moratylla la fuente de la fyguera commo parte con Ruy Peres, e dende adelante commo van los mojones que fyzo Martyn Yvannes hasta el mojon que esta so el vyllar, e sobre el camyno de hornachuelos, e dende a la cabeça, arriba que es entre el vyllar e la syerra, e dende adelante commo atravyesa la syerra, e va al castillo de Guadalvacarejo, e dende en adelante commo va al vyllar de Açensyo se del vyllar commo va a la mesa que es entre Guadacabryllas, e Guadacuheros, e de la mesa commo atravyesa, a Guadaçueros y a Guadiato, e entre Guadaçuheros, e Guadyato commo corryente las aguas fazya las Posadas fasta el portezuelo donde mataron al frayle e dende ayuso, commo entra Guadaçuheros con Guadalquebyr, ayso commo parte Guadalquebyr fasta el, arroyo que sale de la fyguera, e da en Guadalquebyr, e de la boca de este arroyo fasta el mojón sobre dicho de la fuente de la fyguera, e nos todos cynco estos partydores sobre dychos dymos este termyno, a esta aldea sobre dycha de las Posadas del Rey, que partan los pobladores que ay moraren, ansy commo mando, nuestro sennor el rey don Alfonso e porque esto sea fyrme e non venga en dubda nos todos cynco mandamos poner en esta nuestra carta nuestros sellos colgados, hecha esta carta en Cordoua myercoles nueve dyas andados de enero, era de myll e trecyentos, e dos annos.

e pydyeron nos merçed los vesinos e moradores en el aldea sobre dicha que les otorgasemos estos termynos asyn commo ge los amojonaron por nuestro mandado los que de suso son escriptos en esta carta e nos por sabor que avemos de les fazer byen, e merçed por que sean mas rycos, e mas abondados, e porque este lugar se pueble mejor, otorgamosles aquestos termynos sobre dichos que los ayan para syenpre, aquellos lugares que se determynan por los mojones sobre dichos, e confyrmogelos por esta nuestra carta, e por que sea fyrme e estable mandamosla sellar con nuestro sello de plomo, fecha la carta en sevylla por nuestro mandado jueves veynte e ocho dias andados del mes de hebrero, era de myll e trezyentos, e dos annos, yo Juan Peres de Çybdad la escrevy por mandado de Myllan peres de Ayllon, en el anno dezeno que el rey don Alfonso Reyno.

e yo el sobre dicho rey don Alfonso con consejo, e con otorgamyentos de los dichos mys tutores por que se pueble mejor por razon de la guerra que es con los moros que se faze agora y un castillo que cunple mucho para my servycio que fagan y vyandas, e otras cosas, e que se acojan y los omes que vyenen de sevylla, a cordoua, e de cordoua, a sevylla, e por que la tyerra es yerma, e podrya tomarla otros omes en gran danno sy este lugar se ermase confyrmeles, e otorgueles que ayan sus terminos, e sus sotos e sus dehesas en que andan sus ganados segund dyzen las cartas que ellos tyenen del rey don Alfonso mi vysaguelo, e de mi en esta razon, e defyendo fyrmemente que los de Fornachuelos nyn de Moratilla ny de otras vezindades nyn otro alguno non sean osados de les yr nyn de les pasar contra esto que sobre dicho es nyn contra alguna cosa dello, en ningun tienpo, e a qualquyer que lo fyzyese pecharme a, myll maravedis de la moneda nueva cada uno,

e de mas mando a los alcaldes e alguaziles, e a todos los otros, aportellados de la

noble çibdad de Cordoua, o quales quyer dellos que los anparen, e defyendan, con esto que sobre dicho es, e que no consyentan, a ninguno nyn algunos que pasen contra ellos, en ninguna manera, e sy alguno, ý ovyere que lo asy fazer, non quisyere, mando al adelantado que andovyere en la frontera, o a otro qual quyer que ande por my o por el, que les prende por la dicha pena, e la guarde, para fazer della lo que mandare, e vos nyn ellos, non fagades ende al so la pena sobre dicha a cada uno, e de commo la conplyeredes cada uno de vos, mando a qual quyer escriuano publico que para esto fuere llamado que les de ende testimonio sygnado con su sygno por que yo e los dichos myos tutores sepamos en commo conplydes myo mandado, enon fagais ende al so pena del ofiçio del escrivanya, lo qual les mande dar esta carta sellada con myo sello de plomo colgado, dada en Thoro veynte, e çinco dias de otubre, era de myll, e trezyentos, e cyncuenta, e dos annos, yo Martyn Domyngues la fiz escrevyr por mandado del rey y de la reyna donna Marya su aguela, e del ynfante don Pedro su tyo, e sus totores, Martyn Graçia, Diego Rodrigues, e Juan Alfonso, e Juan Martines.

Documento n.º 3

Traslado de una carta del rey Alfonso X, en la que para dirimir contiendas entre los vecinos de Almodóvar y Posadas, ordena a Ruy Pérez Tafur y otros, que viesen los términos y amojonaran la divisoria debatida, otorgando la partición realizada. Jerez 23 de noviembre de 1267. Archivo Municipal de Córdoba, sección XII, serie 1.ª, leg. 4.º, núm. 51-2.º.

Sepan quantos esta carta vieren e oyeren como nos don Alfonso por la graçia de dios rey de Castilla de Toledo de Leon de Galiçia de Seuilla de Cordoua de Murçia de Jaen de el Algarue, sobre contienda que era entre los de Almodouar de la una parte los de las Posadas de la otra en raçon de los terminos, mandamos a Roy Perez Tafur e a Juan Lopez nuestro escriuano e a don Simon nuestro home, que uiesen estos terminos e que pusiesen los mojones para que los lugares que entendiesen que seria mas nuestro seruiçio e a pro de amas las partes, y ellos fueron aquellos terminos e posieron mojones en esta guisa, el primero mojon es la penna blanca que esta entre Guadazuheros e Guadalasillas e desçiende a mojón cuuierto e dan consigo en atalalayuela entre el camino e Guadalquiuir e del atalayuela a mojon cuuierto e da consigo en la Fuensanta e de la Fuensanta a mojon cuuierto e da consigo en la Jara, e amas las partes auenidas pidieron nos merçed que los otorgasemos esta partiçion segun sobre dicho es,

e nos por que los de Almodouar e de las Posadas biuan en paz y que no aya ningun desacuerdo entre ellos e por les hazer bien e merçed, otorgamos e confirmamos esta partiçion segun fue hecha por los partidores sobre dichos, e mandamos que uala e defendemos que ninguno no sea osado de yr contra esta carta para quebrantarla ni para menguarla en ninguna cosa, e a qual quier que lo fiçiese auria nuestra yra e pecharnos y en coto dos myll marauedis, e a la parte que el tuerto que reçibiese todo el danno doblado, e por que esto sea firme e no venga en duda mandamos ende fazer dos cartas partidas por a be çe a.b.c., e selladas con nuestro sello de plomo, la una que tengan los de Almodouar e la otra los de Las Posadas, fecha la carta en xerez por nuestro mandado veinte e tres dias andados del mes de nouiembre era de mill e treçientos e çinco annos, Juan Perez de Çiudad la hizo por mandado de Millan Perez de Aillon en el anno sezeno que el rey don Alfonso reino.

Documento n.º 4

Carta compsitionis balneox cum Garsia Roderici. Córdoba 24 de julio de 1258. Libro de las Tablas en que están copiados instrumentos de derecho y propiedades del cabildo, folios 62 v.º y 63. Archivo Catedralicio de Córdoba.

Connoscida cosa sea a todos los omnes que esta carta uieren. Commo nos don Ferrando por la gracia de dios obispo de Cordoua en uno con otorgamiento e con consentimiento de nuestro cabildo damos a uos don Garcia Rodriguez hermano del grant comendador de los Regnos de Espanna, e a uuestra muger Mari Rodriguez aquellos bannos que nos auemos a la Puerta de la Pescaderia, que los fagades e que los cumplades de todos sus cumplimientos e que fagades ý las tiendas que pudieres ý fazer que los esquilmedes uos e uuestra muger en toda uuestra uida, e despues que finquen los bannos con todos sus adobos e las tiendas e las casas que ý ficieredes con estos bannos en nos en este nuestro cabildo.

e uos que tengades luego una capiella e su altar en la eglesia de santa Maria de Cordoua, e que lo cumplades de libros, e de uestimientos, e de lo que fuere menester en seruicio para el alma seruir en toda uuestra uida de uos e de uuestra muger e que paguedes uos el capellan que cante al altar siempre a la missa de requien, e despues de uestros dias de amos que paguemos nos el capellan que cante missa de requien por uos e por uuestro linage.

e nos que uos demos sepultura en aquella capiella a uos Garci Rodriguez e a uuestra muger Maria Rodriguez e a uuestra suegra donna Maria e a uuestros fijos que ouiedes en Maria Rodriguez, et dende adelante todo uuestro linage de uos don Garcia Rodriguez que se entierre en esta capiella. Et si por auentura nos el cabildo o nuestros successores menguassen el seruicio de la capiella despues de uuestros dias que qual quier de uuestro linage sea poderoso de tomar aquellos bannos e que fagan complir el seruicio a la capiella assi como es dicho desuso.

Et aun uos damos la caualleria de heredat que auemos en uestra Huerta de la Torre en cambio por las quatro arançadas de vinna que auedes uos al pie de la sierra, donde son linderos Pedro Rodriguez uuestro hermano, et Nicolas de la Reyna et la Reyna e la carrera, e despues de uuestro fin que uos fagamos aniuersarios por siempre a uos et a uuestra muger por esta vinna sobre dicha. Et por que esta carta sea firme, e estable nos don Ferrando por la gracia de dios obispo de Cordoua mandamos poner en ella nuestro seello colgado, yo Garci Rodriguez con mi muger otorgamos esta carta toda assi commo sobre dicho es. Et por que esta carta sea mas firme e estable, yo Garcia Rodriguez mande poner en ella el mio seello colgado, facta carta en Cordoua Nono kalenda augusti, e Anno domini Millesimo CC.LXXXX.sexto. (Por error el copista confundió el año con la era).

Documento n.º 5

Carta de García Gonçálues, primo de Pedro Royz Tafur e de María Gutiérrez, su muger, commo uendieron a don Pero Yuste, maestrescuela de Córdoua, un cortijo con su torre e con toda su heredat que es allende la puente cerca la corredera o corren los cauallos. 23 de abril de 1283. Libro de las Tablas en que están copiados instrumentos de derecho y propiedades del cabildo, folios 95 v.º y 96. Archivo Catedralicio de Córdoba.

Sepan quantos esta carta vieren. Conmo yo Garci Gonçaluez primo de Pedro Royz Tafur, e yo Maria Gutierrez muger deste connombrado uezinos que somos de la collacion de Santa Maria de Cordoua, otorgamos que uendemos a uos don Pero Yuste maestrescuela de Cordoua, el Cortijo con la torre e con toda la heredat que nos auemos, que es allende de la puente cerca la corredera o corren los cauallos, e es el que fue de Garci Rodriguez, e la heredat son quatro faças, et ha linderos la faça que se tiene con el cortijo la carrera de la corredera sobredicha e el exido, e heredat de donna Buena. Et ha linderos la otra faça el Arroyo de la Miel e las carreras. Et ha linderos la otra faça el camino del arreciffe e la carrera de Casiellas e heredat de Gonçalo Rodriguez nieto de Pero Bueso, e heredat de don Garcia del Garrobo, e heredat de Ferrante Perez hermano de Garcia Gonzaluez, e heredat de Gonçalo Perez el alcalde. Et ha linderos la otra faça el camino de Ecija e heredat de Ferrand Sanchez e heredat de donna Olalla muger que fue de don Yuste, e heredat de don Garcia del Garrouo, e heredat de los Ruuios, e heredat del Monasterio de Sancta Caterina.

Et por estos terminos et por estos linderos es connoscido este cortijo con la torre e con la heredat que uos uendemos uendida sana e buena e sin todo entredicho, con sus entradas e con sus exidos con todas sus pertenencias por precio nombrado, mill e dozientos marauedis de los dineros blancos que el Rey mando fazer en la guerra que son diez dineros el marauedi, onde somos nos los uendedores bien pagados. E desapoderamos nos del poder que nos auemos en todo esto que uos uendemos e apoderamos en todo a uos el comprador commo en uestro.

E nos amos marido e muger de mancomun a uoz de uno e cada uno de nos por todo, uos somos fiadores e redradores de todos los omnes del mundo que uos lo quieran demandar o contrallar todo o dello, que nos redramos con nuestros cuerpos e con nuestros aueres con quanto auemos e auremos nos e quien lo nuestro heredare. E de y tal manera redremos e uos lo fagamos todo sano, commo uos el comprador e quien lo uestro heredare fincades por siempre con esta compra sin contralla, ffacta carta veynte e tres dias de Abril. Era de mill e trezientos e ueynte e uno annos yo Ferrand Perez escriuano publico en Cordoua so testigo, yo Domingo Martin escriuano publico de Cordoua so testigo, yo Juan Fidalgo escriuano publico en Cordoua so testigo et escreui esta carta e fiz en ella mi signo.

Documento n.º 6

Albalá del concejo de Córdoba de 12 de septiembre de 1391, reconociendo una dehesa comunal en la villa de Las Posadas, y carta del mismo concejo de 18 de septiembre de 1408, confirmando el carácter comunal de la anterior dehesa, y autorizando prender, a quienes se aprovechen de ella sin ser vecinos de la villa. Archivo Municipal de Córdoba, sección XII, serie 1.ª, legajo 6, núm. 22.

Nos el conçejo de la muy noble çibdad de Cordoua fazemos saber, a vos los alcaldes, alguazil e jurados, e omes buenos de Las Posadas, nuestro castillo, que algunos de vos pareçyeron ante nos en el nuestro cabyldo, e nos dixeron en commo Gonçalo Ruys jurado desta çibdad, que vos mostro nuestras cartas por las quales vos enbyamos mandar que consyntyesedes cortar en una dehesa vuestra que ay tenedes el tarahe, e sarga, e canna que menester ovyese, para adobar unas canales suyas, que ay en el ryo de Guadalquebyr, lo qual sy asy ovyesen a pasar, dyz que serya gran danno, e perjuyzyo de todos los que, ay byvydes e morades, e aun que serya manera, e cabsa para se despoblar, e hermar ese lugar, lo que non conplya a nuestro servyçyo, e pydieronnos que vos proveyesemos de remedyo, e nos tovymoslo por byen, e omes buenos sabed, que quando las dichas cartas que al dicho Gonçalo Ruys jurado mandamos dar, que tenyamos que non vos era agravyo, nyn danno, nyn perjuizyo a los de ese lugar, pero pues que la dicha dehesa donde el dicho Gonçalo Ruys, avya

de cortar la dicha sarga, e tarahe, e canna, avyades prevyllejada, e syenpre vos fue guardada para mantenymyento, e procomunal de vuestras fazyendas, nuestra merced es que uos non sea quebrantada e que vos sea guardada, e defendyda, e anparada, segund que mejor, e mas conplydamente la ovystes, e vos fue guardada en los tienpos pasados fasta aquy, segund que mas conplydamente se contyene en el prevyllejo que de la dicha dehesa tenedes, e vos fue dada, el qual nos fue mostrado, e tenemos por byen que vos sea guardado segund que en el se contyene, e que non consyntades que el dicho Gonçalo Ruys jurado, nyn otro alguno, vos vaya nyn pase contra el dicho prevyllejo, nyn vos quebrante la dicha dehesa, pues que syenpre vos fue guardada, segund dicho es, porque vos mandamos que lo guardedes, e fagades, e conplades todo, segund dicho es, en guysa que la dicha dehesa vos sea guardada, e defendyda, segund lo fue en los tienpos pasados fasta aquy, e nuestra merced e voluntad es que a esto non enbargue las cartas nuestras que el dicho Gonçalo Ruys vos mostro, e que las non cunplades, por que vos aprovechades de la dicha dehesa con vuestros ganados syn enbargo alguno, e non fagades ende al, e desto vos mandamos dar este alvala, fyrmado de dos omes buenos de los veynte e quatro que veen nuestra fazyenda, e de Luys Garçia nuestro escriuano, fecho a doze de Setyenbre anno del nacymyento del nuestro saluador ihesuchryspto de myll, e trezientos, e noventa, e un annos. Pero Llorenco, e yo Fernando Armyjo, yo Luys Garçia escriuano del concejo.

E agora sabed que Juan Yvannes jurado, e Domyngo Dyaz vuestros, avyendonos mostrado el dicho prevyllejo e nuestra carta, dyxeronnos que algunas personas que vos entravan e quebrantavan la dicha vuestra dehesa, asy en cortar los arboles, e rama, e sarga, que en la dicha dehesa tenedes, commo fazyendo casas en ella, e abriendo puertos, non syendo vuestros vezinos, nyn fazyendo con vos el dicho concejo fazendera, los que asy se entremeten en cortar, e fazer lo sobre dicho con la dicha dehesa vuestra, en tal manera que vos quebrantan el dicho vuestro prevyllejo, e pydieron nos por merced que vos proveyesemos de remedyo de justiçia sobre esta razón, e nos tovymoslo por byen, por que vos mandamos que daquy adelante non consystades que alguno, nyn algunos vos quebranten nyn pasen contra el dicho previllejo, en vos entrar en la dicha vuestra dehesa nyn en parte della, e por esta nuestra carta mandamos a los alcaldes, e alguazil desta dicha cibdad, e de todas las villas e logares del nuestro termyno e a qualquier o quales quier dellos, e los que agora son e fueren de aquy adelante, a quyen esta nuestra carta fue mostrada, o su traslado sacado con abtorydad de jues, o de alcalde, que vean las dichas cartas e prevyllejos, e nuestra carta que aquy van encorporadas, e las cunplan, e guarden, e fagan cunplyr e guardar, e todo byen e conplydamente, en guysa que non vos mengue ende cosa alguna, e en cunplyendolas que vos anparen, e defyendan, e vos ayuden a defender e anparar la dicha vuestra dehesa e termyno, en tal manera que nynguno nyn algunos non vos desapoderen, nyn vayan contra ella nyn contra parte della, e qual quyer que contra ella quysiere yr, que se lo non consyentan, e demas que le prendan luego por la pena contenyda en el dicho vuestro prevyllejo segund que en el se contyene, e sy algunas personas algund agravyo vos tyene que vos ayuden a lo desfazer, en tal manera que la dicha vuestra merçed sea en todo guardada segund dicho es, e los unos nyn los otros non fagades nyn fagan ende al, e desto vos mandamos dar esta nuestra carta fyrmada de dos omes buenos de los veynte e quatro que ven nuestra fazyenda, e de Lope Martines de Peralta nuestro escriuano, sellada con nuestro sello pendyente, fecha dyes e ocho dyas de setyembre, anno del nacymiento del nuestro saluador ihesuchrispto de myll, e quatro cientos, e ocho annos. Alfonso Fernandes, Juan Ximenex. Lope Martines escriuano del concejo la fiz escrevyr por su mandado.